



07/21

**RESOLUCIÓN 07/21 QUE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PARA ATENDER LA
RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 232/21 RELACIONADO CON LA SOLICITUD
1220000032520**

En la Ciudad de México siendo el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno--

Vistos para resolver sobre la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales INAI al Recurso de Revisión RRA 232/21 relacionado con la solicitud de acceso a información pública 1220000032520 a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados. -----

-----A N T E C E D E N T E S-----

1. Con fecha 11 de enero de 2021, a través de la Plataforma nacional de Transparencia, se admitió a trámite el Recurso de Revisión RRA 232/21 en contra de la respuesta notificada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, a la solicitud de acceso a Información Pública No. 1220000032520 relacionado con:

Qué gestión se está realizando como titular del sujeto obligado [...] para que se autorice en el sujeto obligado al que pertenece, el puesto de titular del área Coordinadora de Archivos con nivel de director General o su Equivalente dentro de la estructura orgánica en atención a la Ley General de Archivos, artículo 27".

2. El 23 de febrero, se entregó el oficio de alegatos número 1010/AL/0144/2021 emitido por el Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, en el cual se solicita se confirme la respuesta entregada por este Instituto.

3. El 11 de marzo de 2021, se recibió la Notificación del Acuerdo por el cual se amplía el plazo de resolución por un periodo de veinte días hábiles, con el fin de que el Comisionado Ponente cuente con los elementos suficientes para resolver el presente recurso de revisión y se allegue de la información necesaria que permita analizar, estudiar y resolver el fondo del mismo.

4. Con fecha 9 de abril de 2021, se recibió la Notificación del Acuerdo por el cual se declara cerrada la instrucción y se notifica la procedencia para elaborar el proyecto de resolución respectivo.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Comité de Transparencia

07/21

5. El 19 de abril de 2021, se recibió la Notificación de la Resolución, en la cual se modifica la respuesta entregada por este Instituto y se instruye para que se realice una búsqueda de la información, consistente en conocer: "QUE GESTIÓN ESTA REALIZANDO COMO TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO Y/O OFICIAL MAYOR U HOMOLOGO PARA QUE SE AUTORICE EN EL SUJETO OBLIGADO AL QUE PERTENECE, EL PUESTO DE TITULAR DEL ÁREA CORRDINADORA DE ARCHIVOS CON NIVEL DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA EN ATENCIÓN A LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, ARTÍCULO 27", en todas las áreas competentes, entre las que no podrá omitir la Dirección General, la Dirección de Planeación ni el Departamento de Asuntos Jurídicos.

6. Con fecha 20 de abril de 2021, la Unidad de Transparencia, emitió correo electrónico a la Dirección General, Dirección de Planeación, Subdirección de Recursos Financieros como Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración, y a los Departamentos de Asuntos Jurídicos, Hemerobiblioteca y Desempeño y Organización Institucional, con el propósito de realizar la búsqueda de alguna expresión documental para atender el requerimiento y lo entregaran a más tardar el 23 de abril de 2021.

7. Con oficio DG/1000/306/2021 de fecha 20 de abril de 2021, el Dr. Jaime Nieto Zermeno, Director General de este Instituto, notificó:

"[...] le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección General lo que dio como resultado que no se encontró evidencia documental para atender la solicitud de acceso a la información antes mencionado y el recurso de revisión RRA 232/21" (sic)

8. Mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2021, la Mtra. María Milagros Sánchez Becerril, Jefa del Departamento de Desempeño y Organización Institucional, indicó que:

" En atención a su correo recibido el día de ayer, le informo que este departamento a mi cargo no tiene ninguna expresión documental respecto a este asunto, sin embargo, le envío las propuestas de respuesta que enviamos el 17 de febrero del presente año:

- 1.- El HIMFG debe apegarse a lo que señala la Ley Federal de Austeridad Republicana.
- 2.- El HIMFG no tiene plazas vacantes para crear un área a costo compensado.
- 3.- El HIMFG no tiene presupuesto federal y por lo tanto no puede realizar gestiones ante otras instancias.
4. Finalmente y para dar cumplimiento a la Ley que señala que tiene que ser un Director de Área, podría ser el Director de Enseñanza y Desarrollo Académico como titular y el Jefe de Departamento de Hemerobiblioteca el suplente.

Página 2 de 7



Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 32289917 ext. 2505 www.himfg.edu.mx





07/21

Sin embargo, esta estructura sugerida por la Ley no puede ser funcional al interior del Hospital." (sic)

9. El día 21 de abril de 2021, el Lic. Héctor Olivares Clavijo, Jefe del Departamento de Hemerobiblioteca y Coordinador General de Archivos, a través de correo electrónico, informó que:

"[...] me permito informa que se realizo una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en el Departamento de Hemerobiblioteca y en la Coordinación General de Archivos y desafortunadamente le informo que no se encontró evidencia documental para atender la solicitud de acceso a la información antes mencionado y el recurso de revisión RRA 232/21, cualquier duda al respecto estoy a sus órdenes, saludos. " (sic)

10. Con oficio 1010/AL/308/2021 de fecha 23 de abril de 2021, el Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, informó.

"En relación a lo anteriormente citado y de conformidad con lo dispuesto en el Criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de transparencia acceso a la Información y Protección de Datos Personales, me permito comunicarle a Usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos/sistemas de datos personales de este Departamento de Asuntos Jurídicos, no se encontró información o constancia alguna que se relacione con lo requerido, de ahí la imposibilidad de proporcionar lo solicitado." (sic)

11. Mediante correo electrónico de fecha 23 de abril de 2021, la Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación, informó lo siguiente.

"[...] me permito informar que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección de Planeación y no se encontró evidencia documental para atender el requerimiento antes mencionado" (sic)

12. El día 28 de abril del año en curso, el C. P. Luis Márquez Plaza, Subdirector de Recursos Financieros y encargado del despacho de los asuntos de la Dirección de Administración, mediante correo electrónico informó lo siguiente:

"[...]informo que se realizó una nueva búsqueda en los archivos de la Dirección de Administración a efecto de atender lo siguiente:

"QUE GESTIÓN ESTÁ REALIZANDO COMO TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO Y/O OFICIAL MAYOR U HOMOLOGO PARA QUE SE AUTORICE EN EL SUJETO OBLIGADO AL QUE PERTENECE, EL PUESTO DE TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS CON NIVEL





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Comité de Transparencia

07/21

DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA EN ATENCIÓN A LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, ARTÍCULO 27"

Obteniendo como resultado que no se encontró un documento para dar atención a la solicitud a la 1220000032520."(sic)

-----C O N S I D E R A N D O-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. En términos del artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala.

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada" (sic)

La Unidad de Transparencia, en apego a lo instruido en los resolutivos Primero y Segundo de la resolución del recurso de revisión RRA 232/21, solicitó a través de correo electrónico a la Dirección General, Dirección de Planeación, Subdirección de Recursos Financieros como encargado del despacho de los asuntos de la Dirección de Administración, y a los Departamentos de Asuntos Jurídicos, Hemerobiblioteca y Desempeño y Organización Institucional, áreas que de acuerdo a su competencia podrían contar con información, para que se realizara la búsqueda de alguna expresión documental que atendiera la inconformidad del solicitante consistente en

"QUE GESTIÓN ESTA REALIZANDO COMO TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO Y/O OFICIAL MAYOR U HOMOLOGO PARA QUE SE AUTORICE EN EL SUJETO OBLIGADO AL QUE PERTENECE, EL PUESTO DE TITULAR DEL ÁREA CORRDINADORA DE ARCHIVOS CON NIVEL DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA EN ATENCIÓN A LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, ARTÍCULO 27",





07/21

De la búsqueda realizada por las áreas citadas, se concluyó que no se cuenta con alguna expresión documental que pudiera atender el requerimiento del solicitante, por lo que la presente resolución se enfocará en determinar la inexistencia de la información requerida, misma que a continuación se analiza.

IV. Propósito de la declaración formal de inexistencia.

El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Resoluciones:

RRA 4281/16. Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf>

RRA 2014/17. Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf>

RRA 2536/17. Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf>

Segunda Época
Criterio 04/19

V. Inexistencia.

La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Resoluciones:

☐ RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

☐ RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Comité de Transparencia

07/21

□ RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Criterio 14/17

VI. Asimismo, el artículo 141, señala

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; [...] (sic)

VIII. Además, el artículo 143 de la Ley Federal antes citada menciona.

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma." (sic)

IX. De lo anterior se concluye que no se localizó o existe alguna expresión documental que dé cuenta de la gestión realizada para que se autorice en este Hospital el puesto de titular del área Coordinadora de Archivos con nivel de Director General o su equivalente dentro de la estructura orgánica en atención al artículo 27 de la ley General de Archivos.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO. De conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la inexistencia de alguna expresión documental que dé cuenta de la gestión realizada por esta Institución para que se autorice el puesto de titular del área Coordinadora de Archivos con nivel de Director

Página 6 de 7



Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 32289917 ext. 2505 www.himfg.edu.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Comité de Transparencia

07/21

General o su equivalente dentro de la estructura orgánica en atención al artículo 27 de la ley General de Archivos.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la presente resolución, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y le informe que cuenta con 15 días hábiles para interponer un recurso de revisión si fuera el caso.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la octava reunión extraordinaria virtual de 2021 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

DRA. MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA
Directora de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia

LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO,
Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y Coordinador
General de los Archivos

LIC. JUAN JOSÉ RENTERÍA CABRERA
Titular del Área de Responsabilidades
en representación de la
LIC. LILIANA PUGA HERNÁNDEZ
Titular del Órgano Interno de Control
en el Hospital Infantil de México

